

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 18 de diciembre de 2020. RAD. 47-001-31-05-002-2020-00010-00. Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que obran en el expediente contestaciones de demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, quien allego su contestación a través del correo electrónico del Despacho, dentro del término conferido para contestar, así mismo se informa que se notificó a la agencia nacional de defensa jurídica del Estado y a la procuraduría, y que se encuentra vencido el término para reformar o adicionar la demanda. Ordene.

MARIA FERNANDA LOAIZA ARREGOCES.
Sustanciadora.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **MARGARITA MARTINEZ MARTINEZ** EN CONTRA DE **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** RAD. 47-001-31-05-002-2020-00010-00.

RESUELVE

1. Téngase por contestada la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

2. Reconózcase personería para actuar a la Dra. **ANA LUISA ALGARÍN DE LA CRUZ**, como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con el poder allegado al plenario.

3. Se fija el día **MARTES, DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 A.M**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A) Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- a. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- b. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- c. SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d. FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e. DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- a. PRACTICA DE PRUEBAS
- b. ALEGATOS DE LAS PARTES
- c. JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se le solicita a las partes y sus apoderados se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará la demandante a la audiencia. Así mismo la apoderada judicial de la parte demandada deberá indicar el correo electrónico por medio del cual se conectará la representante legal de la demandada.

NOTIFIQUESE,

MONICA CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUEZA.

MF.



Firmado Por:

MONICA DEL CARMEN CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fdb2e0ff0522651911df67816e577db8f9a3d7e0f383f722d016de269f5e9ce**

Documento generado en 18/12/2020 05:58:03 p.m.